 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0595	FECHA	30 ENE 2025	PÁGINA	1 de 4

“POR LA CUAL SE PUBLICA Y COMUNICA LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO DE BIENES BALDÍOS DECLARADOS PROPIEDAD O DOMINIO PLENO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *“de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.*


Que, en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el Alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante Acto Administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR-.

Que, el literal a del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *“Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”.*

Que, el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, se identificaron los siguientes predios baldíos:

1. Predio baldío ubicado en Calle 8 CN 34 119 MZ 4J LO24 Barrio La Primavera, identificado con el código catastral número 5400101090000003001800000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. **2602024EE05658** del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00358 del 03 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;
2. Predio ubicado en Calle 16 N 5 88 Barrio Corral de Piedra, identificado con el código catastral número 540010105000005100016000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. **2602024EE05658** del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00387 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;
3. Predio ubicado en Calle 6 7 28 Barrio Pamplonita, identificado con el código catastral número 540010101000003200019000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. **2602024EE05658** del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00386 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;
4. Predio ubicado en Calle 1 10A 65 Interior 3 Barrio Alto Pamplonita, identificado con el código catastral número 540010101000001540022000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0595	FECHA	30 ENE. 2025		PÁGINA 2 de 4

expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00385 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;

5. Predio ubicado en Avenida 16 29 25 Barrio Aguas Calientes, identificado con el código catastral número 540010101000005480026000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00381 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;

6. Predio ubicado en Calle 6 9 27 Barrio El Llano, identificado con el código catastral número 540010107000000160009000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00389 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;

7. Predio ubicado en Avenida 21 9 36 Barrio San Miguel, identificado con el código catastral número 540010103000001000034000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00383 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta;


8. Predio ubicado en Calle 19 4 35 Barrio Cristo Rey, identificado con el código catastral número 54001010700000031500010000000000 sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05658 del 06 de noviembre de 2024, declarándose la propiedad o dominio pleno de este, mediante Resolución No. 00384 del 11 de diciembre de 2024, con un área de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189M2), a favor del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que dando trámite al radicado No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021158; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021376; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021313; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021369; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021271; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021275; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021238; No.2024084000426092, recibo de caja menor IM00021210; No.2024084000426102, recibo de caja menor IM00021385 respectivamente, la Secretaría de Hacienda Departamental el día 27 de enero de 2025, certifica el NO causamiento de impuesto de registro conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y el artículo 2.2.2.3 Decreto No.1625 de 2016, los predios baldíos urbanos identificados en el numeral quinto del considerando,.

Que, el presente Acto Administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de San José de Cúcuta; debiendo ser publicado en el diario oficial o gaceta territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

Que, la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento antes indicado, procederá a comunicar a los terceros interesados en la Cartelera y en la página web de la Alcaldía, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes se constituyan como parte dentro del presente procedimiento.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2- F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0595	FECHA	30 ENE. 2025	
			PÁGINA	3 de 4

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNÍQUESE a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho dentro de la actuación administrativa indicada que a continuación se relacionan, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de la fecha de desfijación de la publicación correspondiente, se pronuncien por escrito al respecto, haciéndose parte dentro de la actuación y allegando las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el Decreto 523 de 2021.

ITEM	NOMBRE	CÉDULA	PREDIAL DEL TERRENO A ASIGNAR	DIRECCIÓN
1	ELBA LUCILA JAIME ACUÑO	60373343	540010109000000030018000000000	Calle 8 CN 34 119 MZ 4J LO 24 Barrio La Primavera.
2	SUGEY ALEXANDRA VELAZCO CONTRERAS	60373343	540010105000005100016000000000	Calle 16 N 5 88 Barrio Corral de Piedra
3	LIZZETTE ADRIANA PARADA RANGEL	1094269976	540010101000003200019000000000	Calle 6 7 28 Barrio Pamplonita
4	MARIA SOLANGEL NAVARRO OVIEDO	60334179	540010101000001540022000000000	Calle 1 10A 65 Interior 3 Barrio Alto Pamplonita
5	EDWIN QUINTERO CÁCERES	1090426482	540010101000005480026000000000	Avenida 16 29 25 Barrio Aguas Calientes
6	WILMER FABIAN GARNICA PARADA	1090465998	540010107000000160009000000000	Calle 6 9 27 Barrio El Llano
7	GLORIA INÉS COBARIA SIERRA	37248324	540010103000001000034000000000	Avenida 21 9 36 Barrio San Miguel
8	FERNANDO BAUTISTA TORRES	13481107	540010107000003150001000000000	Calle 19 4 35 Barrio Cristo Rey

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Ordenar la fijación de este acto administrativo en un lugar público visible de las Oficinas de la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta y en la página web de la Alcaldía Municipal, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021) y el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS- De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución no proceden recursos.

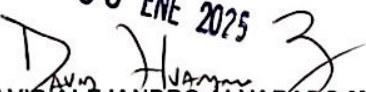
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
RESOLUCIÓN N° 0595	FECHA	30 ENE 2025	PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO CUARTO. COPIAS. Para el efecto se expiden tres (03) copias originales de la comunicación, así: una (01) que se insertará en el archivo de la Secretaría de Vivienda; una (01) con el fin de ser publicada en un lugar público visible de la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta; una (01) con el fin de ser publicada en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

30 ENE 2025

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
 SECRETARIO DE VIVIENDA
 Alcaldía San José de Cúcuta

Proyectó: David Alejandro Alvarado Muñoz-Secretario de Vivienda